

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE  
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA DE DECISIÓN  
CIVIL-FAMILIA-LABORAL

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**  
**Magistrado Ponente**

Febrero, 21 de 2019.

RAD: 44001-22-14-000-2019-00023-00 Acción de tutela. 1<sup>da</sup> Instancia. Promovida por -OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO VS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

**Auto Interlocutorio**

En atención a que el señor OSCAR JAVIER SANDOVAL MOREN, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y la igualdad, teniendo en cuenta que reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, éste último reglamentario del primero.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** y dar el trámite correspondiente a la acción de tutela promovida por OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente mecanismo constitucional a LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

**TERCERO: VINCULAR** a los restantes participantes de la convocatoria del concurso de mérito convocado por acuerdo CSJGUA17-25 y CSJGUA-27 de 6 y 27 de octubre, que se puedan ver afectados con la resulta de este trámite constitucional, tal como lo dispone el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. Para ello, **ordénese** al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Sala Administrativa, notificar por el medio más expedito en el término de un (1) día, tanto de la acción de tutela en cuestión como del presente proveído.

**CUARTO: NOTIFICAR** este proveído a los integrantes de la *litis*, corriéndoles traslado a los vinculados para que en el término perentorio de dos (2) días, ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992 y se pronuncien sobre los hechos denunciados por la accionante en la tutela, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado, se tendrán como ciertos y se resolverá de plano, conforme lo prevén los artículos 19 y 20 Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO: ORDENAR** que por la Secretaría General de esta Corporación judicial, se remita por el medio más expedito copia a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que de manera inmediata publique el contenido de la presente providencia y de la demanda de tutela en la correspondiente página web, específicamente en los avisos de interés de la Convocatoria 4, con el fin de enterar a las personas interesadas

**SEXTO: COMUNICAR** este proveído a las partes e intervinientes según prevé el artículo 32, decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE.**



**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**

Magistrado.

S. CIV. FAM. TRI. SUP. CUN

57884 31-JAN-19 10:10

Señores:

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA (REPARTO)**  
Ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO  
**ACCIONADO:** UNIDAD DE ADMINISTRACION CARRERA JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMRCA

Yo, OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en la CARRERA 114ª No. 77d - 20 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

**HECHOS**

1. Participo en la convocatoria No. 4 adelantada para proveer los cargos de carrera para empleados judiciales de la Rama Judicial, aspirando al cargo de Sustanciador u Oficial Mayor de Juzgado del Circuito. Quedando inscrito para el mencionado cargo, según listado entregado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca el día 30 de noviembre de 2017.
2. Sin embargo mediante Resolución, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca rechazo la postulación indicando que no se cumplían con los requisitos exigidos para el cargo al cual me postule, dejando claro que se contaba con el termino para presentar solicitud de verificación de cumplimiento de requisitos.
3. Mediante Correo Electrónico, tal cual como se informara por vía telefónica por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se envió el requerimiento de verificación de cumplimiento de los requisitos, puesto que se había presentado un problema con la plataforma y la copia del título profesional no había quedado anexado, sin embargo se realizó nuevamente el cargue de los documentos solicitados y se acompañó con el envío de los mismo al e-mail [convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co).
4. Posteriormente, mediante Resolución No. CSJCUR18-219 de 21 de diciembre de 2018, se decidió por parte de la entidad Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca adicionar algunos

nombres a la lista de admitidos para la Convocatoria No. 4 a la cual me postulara, sin embargo, no se dio explicación alguna por la cual se dijera que no se cumplían los requisitos exigidos para la postulación.

5. Es así como nos encontramos ante la violación inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, pues al no hacer la verificación de cumplimiento de requisitos para la postulación al cargo de Oficial Mayor de Juzgado del Circuito, se me está impidiendo el acceso a la carrera judicial, máxime cuando se cumplen a cabalidad con todos y cada uno de los mencionados requisitos.

#### **PETICION**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a los señores Magistrados TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que en el término improrrogable de 48 horas, contada a partir de la notificación de la providencia se dé respuesta a la solicitud de verificación de cumplimiento de requisitos realizada de mi parte el día 25 de octubre de 2018, mediante correo electrónico, estableciendo si efectivamente se cumplen o no los requisitos mínimos para la presentación a la convocatoria No. 4, dando una respuesta de fondo y sustentada.

#### **MEDIOS DE PRUEBAS**

Adjunto envié copia informal del correo enviado a la dirección [convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se solicita la verificación de requisitos mínimos para la convocatoria No. 4.

De igual manera, adjunto copia de acta de grado, certificación laboral y diploma profesional, documentos que fueron adjuntados al correo anteriormente mencionado.

#### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

#### **MEDIDA PROVISIONAL**

Solicito amablemente ante ustedes, Honorables Magistrados, se decrete a mi favor como medida provisional la suspensión de la citación y practica de pruebas de concurrido de la Convocatoria No 4 adelantada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, pues con la misma se podría ocasionar un daño irreparable a mis garantías fundamentales, pues de realizarse no habría marcha en cuanto a resultado favorable de la presente acción de tutela.

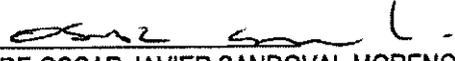
**NOTIFICACIONES**

Las más las recibiré en la en el correo electrónico OSCARSANDOVALMORENO@GMAIL.COM o OSCAR293@HOTMAIL.COM Teléfono 3006995671, Dirección Cra 114ª No. 77d-20 Torre 2 Apto 1303 de la ciudad de Bogotá.

El Accionado en el edificio Hernando Morales de la ciudad de Bogotá, Dirección Seccional de Cundinamarca.

Ruégole, señores Magistrados, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Firma 

NOMBRE OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO

C.C. 1018417566 de Bogotá.

DIRECCIÓN: Cra 114ª No. 77d-20 Torre 2 Apto 1303

CORREO ELECTRÓNICO: Oscar293@hotmail.com o Oscarsandovalmoreno@gmail.com

TELÉFONOS DE CONTACTO: 3006995671

verificación de documemtos

oscar javier sandoval moreno

Jue 25/10/2018, 10:33 PM

Para: Reclutamiento KACTUS-HR <convocatoriasnivelcentral@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co <convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (4 MB)

acta de grado.pdf; certificacion laboral.pdf; diploma derecho.pdf; oficio.pdf; terminacion de materias.pdf;

buenas noches,

por medio del presente correo envió solicitud de verificación documentos en cumplimiento de los requisitos mínimos para la convocatoria de empleados que se encuentra vigente y en tramite.

es de aclarar que por error involuntario no se había subido el documento que acreditaba la educación profesional debido a problemas presentados con el aplicativo Kactus-RL, sin embargo con los documentos adjuntos se puede verificar el cumplimiento de los requisitos al momento de realizar la inscripción.

solicito amablemente me sea concedido el beneficio solicitado y se pueda dar la admisión al concurso perseguido.

quedo atento a cualquier requerimiento de su parte.

solicito amablemente acusar recibido del presente correo electrónico.

cordialmente,

Oscar Sandoval Moreno

cc. 1018417566

t.p. 302706

Enviado desde Outlook

Bogotá, 26 de octubre de 2018.

Señores:

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

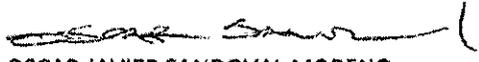
Asunto: Solicitud de Verificación de Documentación

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo expresado de su parte dentro del cuerpo considerativo de la Resolución No. CSJCUR18-183 de 24 de octubre de 2018 y estando dentro del término por ustedes concedido, solicito amablemente se realice nuevamente la revisión de mi documentación para el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria con referencia CSJCUA17-1225 y 1229 para la obtención del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Promiscuo del Circuito, toda vez que al revisar el aplicativo denominado KACTUS-RL determinado para la presentación de la documentación que soporta mi hoja de vida, se pudo verificar que no quedo debidamente adjuntada la documentación que acredita los estudios profesionales por mi realizados, por lo cual de manera muy cordial y atenta pido a ustedes nuevamente el estudio, verificación y posterior aprobación para la inclusión en el listado de personas admitidas al concurso mencionado, para tal fin adjunto copia de grado profesional, copia de diploma de abogado, copia de licencia temporal de abogado y copia de tarjeta profesional de abogado, lo que acredita el cumplimiento de los requisitos existentes para el cargo pretendido.

De igual manera informo que dicha documentación ya se encuentra ingresada y debidamente adjuntada dentro de mi hoja de vida dispuesta en el aplicativo KACTUS-RL.

No siendo otro el asunto a tratar, quedo pendiente de cualquier solicitud, petición o decisión de su parte.

Cordialmente,



OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO  
CC. 1018417566  
T.P. 302706



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Personería Jurídica Resolución No. 4974 del 29 de Diciembre del 2004  
Ministerio De Educación Nacional  
Registro "ICFES" 1735  
Nit: 860517647-5

ANTES

FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIOS SUPERIORES FUNDEMOS-FES  
Resolución de Aprobación No. 11119 del 13 de Julio de 1983

ANTES

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MANUELA BELTRÁN  
Resolución de Aprobación No. 18778 del 15 de Diciembre de 1992  
Registro "ICFES" 2726

## EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

### CERTIFICA:

Que, SANDOVAL MORENO OSCAR JAVIER, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1018417566 cursó y aprobó todas las asignaturas establecidas, en el programa de:

**DERECHO**  
Registro SNIES No. 21405

1. El (la) estudiante culminó su plan de estudios el día 15 de Diciembre del año 2015.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos y los contemplados en reglamento de Derechos y Deberes del Estudiante ARTÍCULO 60. REQUISITOS PARA GRADO para obtener el Título como Profesional

- Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos correspondientes al plan de estudios establecidos por el respectivo Programa Académico.
- Haber cumplido con una de las opciones de grado.
- Pagar los derechos que por concepto de grado fija anualmente la institución y estar a paz y salvo por todo concepto con todas las dependencias de la institución
- Haber aprobado y/o completado satisfactoriamente la modalidad de grado escogida.
- Haber presentado las Pruebas ECAES.
- Estar a Paz y Salvo por todo concepto.

**PLAZO DE GRADO.** El estudiante, una vez cursados y aprobados los créditos o asignaturas correspondientes a su plan de estudios, tendrá plazo máximo de (2) años para el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de grado, de no ser así deberá cursar un (1) semestre de actualización de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Programa.

**ADVERTENCIA:** El presente Certificado, no constituye Paz y Salvo Académico, El contenido relaciona su estado académico a la fecha. La información aquí brindada puede ser sujeta a una nueva evaluación y actualización por parte de las autoridades competentes, en observancia del cumplimiento de requisitos para obtener el título como Profesional.

Se expide el presente certificado a solicitud del (la) interesado (a), en la ciudad de Bogotá D.C a los cinco (5) días del mes de febrero del 2016.

  
PIEDAD RODRIGUEZ RAMIREZ  
Directora Registro y Control

**ATENCIÓN:** Este certificado consta de 1 hoja(s). Solo es válido en su totalidad, con firma y/o sello seco de la universidad. Verifique que el código del certificado sea el mismo en todas las hojas.



Código: 3277320162550089

Hoja 1 de 1



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 4974 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO No. 332 LIBRO No. 24 FOLIO No. 466

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO  
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y  
CONFORME A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, CONSIDERANDO QUE:

*Oscar Javier Sandoval Moreno*

C.C. No. 1018417566 de Bogotá D.C.

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS  
POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD,  
RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

*Abogado*

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, UMB  
Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL SEÑOR RECTOR PROCEDIÓ  
A LA ENTREGA DEL DIPLOMA QUE LE ACREDITA PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN  
DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE ACTA DE GRADO  
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y TOMADO A LOS 14 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE 2017

RECTOR

DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL  
ACADÉMICO

DIRECTOR DE PROGRAMA

SECRETARIO GENERAL

No. 10753

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

La suscrita JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS,  
CERTIFICA QUE:

El señor OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO, laboral en este Despacho Judicial en el cargo de Oficial Mayor (sustanciador) desde el día 02 de mayo de 2016 en jornada continua de Lunes a Viernes de 08:00 am a 05:00 pm, desarrollando las siguientes funciones:

1. Cumplir fielmente con los términos señalados en la Ley para cada una de sus actividades laborales.
2. Hacer uso racional, adecuado, con operancia del principio de economía de todos y cada de los elementos fungibles y no fungibles que se le entreguen para el cumplimiento de sus labores.
3. Elaborar proyectos de providencias interlocutorias de carácter penal, laboral, civil y constitucional de primera y segunda instancia, según asignaciones y pautas que en cada caso determine el funcionario.
4. Elaborar proyectos de decisión definitiva (sentencias) de carácter penal, laboral, civil y constitucional de primera y segunda instancia de conformidad con las asignaciones y pautas que en cada caso determine el funcionario e igualmente siguiendo las directrices que al respecto este determine para el caso.
5. Elaborar proyectos de autos de sustanciación o de trámite de carácter penal, laboral, civil y constitucional dentro de los asuntos sometidos a su estudio.
6. Y las demás que la señora Juez estime pertinentes para el buen funcionamiento del sistema.

La presente se expide en el municipio de Guaduas – Cundinamarca los 13 días del mes de junio de 2017.



ANDREEA DEL PII AR ZÁRATE FLÓREZ



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN UMB

RESOLUCIÓN No. 4974 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO REGISTRO PROFESIONAL NO. 028979

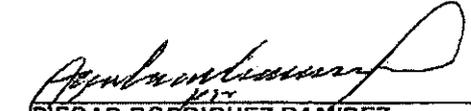
CERTIFICA QUE:

**OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO**  
C.C. NO. 1018417586 DE BOGOTÁ D.C.

MEDIANTE ACTA NO. 332 LIBRO 24 FOLIO 486 DEL 14 DICIEMBRE DE 2017 RECIBIÓ EL TÍTULO DE:

**ABOGADO**

DESPUÉS DE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL RESPECTIVO PENSUM ACADÉMICO Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES, SE PROCEDE A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL NO. 028979 EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

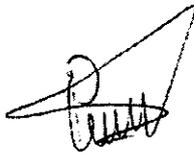
  
PIEDAD RODRIGUEZ RAMIREZ  
DIRECTORA REGISTRO Y CONTROL  
EMAIL: PIEDAD.RODRIGUEZ@UMB.EDU.CO

12680

FECHA DE IMPRESION 31/01/2019 TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA- SALA CIVIL FAM ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO PAGINA 1

CORPORACION GRUPO 01  
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA TUTELAS PRIMERA INSTANCIA PROMISCUOS  
REPARTIDO AL MAGISTRADO DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO  
PABLO IGNACIO VILLATE MONROY 013 348 31/01/2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
SD5690	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	SECCIONAL CUNDINAMARCA	DEMANDADO
SD742000	UNIDAD DE ADMINISTRACION	CARRERA JUDICIAL	DEMANDADO
1018417566	OSCAR JAVIER	SANDOVAL MORENO	DEMANDANTE



FUNCIONARIO DE REPARTO

jdeluqus

REPARTO INDIVIDUAL

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**  
**Sala Civil - Familia**  
**Secretaría**



Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2019.

Radicado número: **25000-22-13-000-2019-00028-00.**

En la fecha ingresa al despacho del magistrado **PABLO IGNACIO VILLATE MONROY**, la acción de tutela promovida por **OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO** contra **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN CARRERA JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.**, y que, sometida a reparto, entre los magistrados que conforman la Sala Civil-Familia, fue asignada a su despacho. Entra para resolver admisión. Va un (1) cuaderno con 10 folios. Sírvase proveer.

Es de anotar, que en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha- Sala Civil- Familia- Laboral, conoce de un trámite constitucional instaurado contra la convocatoria No. 4 adelantada para proveer los cargos de carrera para empleados de la Rama Judicial; siendo ponente el Magistrado Jhon Rusber Noreña Betancourth con radicado 44001-22-14-000-2019-00006-00, Lo anterior, atendiendo los parámetros fijados en el decreto 1834 de 2015.

**JOSE ALFONSO DELUQUEZ SOLANO**  
**SECRETARIO**

11

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
SALA CIVIL - FAMILIA**

**Ref: 25000-22-13-000-2019-00028-00**

**Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil diecinueve.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.3.1.3 del Decreto 1834 de 2015 que a la letra dispone:

“Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia....”

En atención a lo narrado en el escrito de tutela, la presente solicitud de amparo se deriva de presuntas vías de hecho en que incurrió la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN CARRERA JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, con ocasión de la convocatoria No. 04 para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial.

Conforme al informe secretarial que antecede el Magistrado doctor JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha (Guajira), conoció ya de acciones de tutela acumuladas por similares hechos a los referidos en la presente solicitud de amparo, esto es, derivados del referido concurso.

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en la normativa antes transcrita, se ordena el envío a la mayor brevedad, de la presente acción de tutela Magistrado doctor JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH, de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha para que asuma el conocimiento de la presente acción constitucional por cumplirse con lo preceptuado en el artículo 2.2.3.1.3 del Decreto 1834 de 2015.

De la presente decisión, infórmese inmediatamente a través de comunicación telegráfica a la parte accionante en tutela.

**NOTIFÍQUESE**

*Pablo I. Villate*

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**  
**Sala Civil - Familia**  
**Secretaría**



Bogotá D. C., 01 de Febrero de 2019  
Oficio No. 446

Señores  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
MAGISTRADO JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL  
CALLE 7 NO. 15-58 PISO 3  
RIOHACHA- GUAJIRA

**NOTIFICO: REMITE POR COMPETENCIA**  
**RAD. 25000-22-13-000-2019-00028-00 (1ª I)**  
**ACCIONANTE: OSCAR JAVIER SANDOVAL**  
**ACCIONADOS: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.**

Con toda atención, me permito notificarle que el magistrado **PABLO IGNACIO VILLATE MONROY**, mediante providencia de 01 de febrero de 2019, ordeno el envío a la mayor brevedad, de la presente acción de tutela al Magistrado ya referenciado para que asuma su conocimiento por cumplirse con lo preceptuado en el artículo 2.2.3.1.3 del Decreto 1834 de 2015.

Ordeno informar de la presente decisión a la parte accionante de la acción de tutela.

Para su conocimiento y fines pertinentes, le envío expediente de tutela en un (1) cuaderno con (14 folios) más 1 traslado y 1 archivo.

Cordialmente,

**JOSE ALFONSO DELUQUEZ SOLANO**  
**SECRETARIO**

*Alvarado*

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**  
**Sala Civil-Familia**  
**Teléfono. 4233390 Ext. 8307-8309**  
**Cuenta Corriente No. 06800093816**

SEÑORA  
OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO  
CARRERA 114ª NO. 77 D-20 TORRE 2 APTO 1303  
Oscar293@hotmail.com  
oscarsandovalmoreno@gmail.com  
3006995671  
BOGOTÁ D.C.

12 FEB 2019

**RAD. 25000-22-13-000-2019-00028-00 (1ª I) DE OSCAR JAVIER SANDOVAL  
CONTRA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.**

COMUNIQUE, QUE EL MAGISTRADO PABLO IGNACIO VILLATE  
MONROY, MEDIANTE PROVIDENCIA DE 01 DE FEBRERO DE 2019, ORDENO  
EL ENVIÓ A LA MAYOR BREVEDAD, DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA AL  
MAGISTRADO YA REFERENCIADO PARA QUE ASUMA SU CONOCIMIENTO  
POR CUMPLIRSE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 2.2.3.1.3 DEL  
DECRETO 1834 DE 2015. ORDENO INFORMAR DE LA PRESENTE DECISIÓN A  
LA PARTE ACCIONANTE DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

CORDIALMENTE,



**JOSE ALFONSO DELUQUEZ SOLANO**  
**SECRETARIO.**

17  
12 FEB 2019

12/2/2019

Entregado: AUTO Y COMUNICACIONES TUTELA 2019-00028-00

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

## Entregado: AUTO Y COMUNICACIONES TUTELA 2019-00028-00

 **postmaster@outlook.com**  
Hoy, 10:53 a.m.  
oscar293@hotmail.com 

 Responder a todos | 

Bandeja de entrada

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[oscar293@hotmail.com](mailto:oscar293@hotmail.com) ([oscar293@hotmail.com](mailto:oscar293@hotmail.com))

Asunto: AUTO Y COMUNICACIONES TUTELA 2019-00028-00